

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA L.A.P. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CRÉDITO FÁCIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "SSSLP", A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTOS DE DERECHO SE ASIGNA EL CÓDIGO DE DESCUENTO 46 (CF)

I.5 CON EL OBJETO DE OFRECER ALTERNATIVAS AL PERSONAL DE "SSSLP", QUE LE PERMITA MEJORAR SUS NIVELES DE VIDA, CELEBRA EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

I.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "CRÉDITO FÁCIL", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD DE NATURALEZA MERCANTIL, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTOS DOS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 467522-1, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

- II.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA REALIZACIÓN DE MANERA HABITUAL Y PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O FACTORAJE FINANCIERO EN FAVOR DE CUALQUIER INDIVIDUO O SOCIEDAD.
- II.3 SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **HIN110707271**.
- II.4 EL APODERADO LEGAL ACREDITA EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, LAS CUALES SON SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.5 SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N1-ELIMINADO 12 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTINUEVE.
- II.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE BOSQUE DE RADIATAS NÚMERO 22, PLANTA BAJA 2, OFICINA 3, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
- III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III.2 EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- EL OBJETO.**

ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL", A FIN DE QUE EL PERSONAL DE "SSSLP", ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO CON LA EMPRESA MENCIONADA Y "SSSLP" LLEVE A CABO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE VÍA NÓMINA, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE ESTE CONVENIO.

**SEGUNDA.- ACUERDOS DE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE:

- II.1 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA PARTICIPACIÓN DE "SSSLP", CONSISTE EN DESCONTAR DE LA NÓMINA DEL TRABAJADOR (QUE ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO CON "CRÉDITO FÁCIL"), EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA PARA ENTERARLO A LA EMPRESA MENCIONADA.
- II.2 PARA EFECTOS DE DEDUCCIÓN EN EL SALARIO, EL TRABAJADOR DEBE PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA DE DESCUENTO POR VÍA NÓMINA, DIRIGIDA AL TITULAR DE "SSSLP", EN LA QUE ADEMÁS LO AUTORIZA A DESCONTAR DEL SALARIO QUE PERCIBE VÍA NÓMINA, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE.
- II.3 LOS DESCUENTOS SERÁN QUINCENALES.
- II.4 EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS NO DEBERÁ DE SER MAYOR AL TERCIO DEL INGRESO NETO DEL TRABAJADOR.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

- II.5 LOS COBROS Y DESCUENTOS QUE SE HARÁN AL TRABAJADOR VÍA NÓMINA, SERÁN A TRAVÉS DEL CÓDIGO NÚMERO 46 (CF), MISMO QUE SE INCLUIRÁ AL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRABAJADOR.
- II.6 AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "SSSLP", NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES QUE HAYAN ADQUIRIDO PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO CON "CRÉDITO FÁCIL", POR LO QUE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ACTUAR COMO RETENEDOR DE LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN Y QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.7 "CRÉDITO FÁCIL" ENTREGARÁ A "SSSLP" LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE CELEBRE CON EL TRABAJADOR, ASÍ COMO CADA UNA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, INCLUYENDO LA CARTA INSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZA A "SSSLP" EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL ABONO RESPECTIVO.
- II.8 LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO IMPLICA DE MANERA ALGUNA PARA "SSSLP" LA CONSTITUCIÓN DE ALGÚN TIPO DE GARANTÍA PERSONAL (OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y/O FIADOR-AVALISTA) QUE RESPONDA A "CRÉDITO FÁCIL" POR EL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO QUE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES ADQUIERA DE "CRÉDITO FÁCIL"

**TERCERA.- PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "SSSLP" PODRÁ OFRECER EN ARRENDAMIENTO A "CRÉDITO FÁCIL", UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO, SIEMPRE Y CUANDO "CRÉDITO FÁCIL" CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS LE SOLICITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP".

CABE MENCIONAR QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP" SERÁ EL ÁREA ENCARGADA DE AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO EN CITA, ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE "CRÉDITO FÁCIL" CONTRAE RESPECTO AL MISMO Y EN SU CASO DARLO POR TERMINADO DE ASÍ ESTIMARLO OPORTUNO, QUEDANDO FACULTADO PARA REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO A "CRÉDITO FÁCIL" EL INFORME QUE ESTIME CONVENIENTE EN RELACIÓN A LA RENTA DE ESPACIO FÍSICO PROPIEDAD DE "SSSLP", PARA LO CUAL "CRÉDITO FÁCIL" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE LE SEAN REQUERIDOS.

EN CASO DE SER PROCEDENTE EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO, EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP" PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ACCESORIO AL CONVENIO PRINCIPAL, EN DONDE SE DETALLEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO QUE SE DARA EN ARRENDAMIENTO, LA VIGENCIA, MONTOS, RESCISIÓN Y SU PROCEDIMIENTO, CAUSALES DE TERMINACIÓN, CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL ESPACIO ARRENDADO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ENTRE OTRAS. LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE FORMALIZAR EL CONVENIO ACCESORIO.

**CUARTA.- RELATIVO A LOS PRÉSTAMOS DE DINERO.**

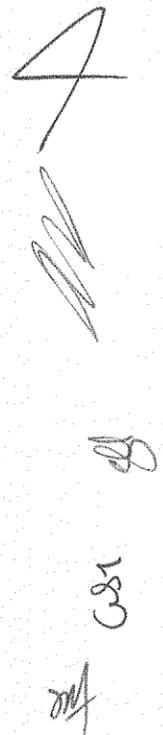
PARA LOS EFECTOS DE COBROS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES "CRÉDITO FÁCIL" ENVIARÁ EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE PAGO DE "SSSLP", EN DISPOSITIVO MAGNÉTICO E IMPRESO, LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE HAN ADQUIRIDO PRESTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO, QUE INCLUYA EL MONTO TOTAL, LAS CANTIDADES A DESCONTAR, LAS FECHAS EN QUE SE HARÁ EL DESCUENTO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA EL DESCUENTO VÍA NÓMINA POR "SSSLP", CON OBJETO DE QUE "SSSLP" PROCEDA A HACER LOS DESCUENTOS.

**QUINTA.- DESCUENTO Y ENTERO**

UNA VEZ QUE "SSSLP", HA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE HA RECIBIDO PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO DE "CRÉDITO FÁCIL", PROCEDERÁ A DESCONTAR DEL SALARIO DE SUS TRABAJADORES, CON LA PERIODICIDAD QUE SE ACUERDE EN CADA CASO PARTICULAR CON "CRÉDITO FÁCIL", LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA ADQUISICIÓN, E IGUALMENTE SE OBLIGA A ENTERAR A LA EMPRESA MENCIONADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PAGO DE LA NÓMINA DEL TRABAJADOR, A TRAVÉS DE DOCUMENTOS OFICIALES O POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O PROCESOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA CUENTA N2-ELIMINADO 71

N3-ELIMINADO 71

N4-ELIMINADO 71 LAS CANTIDADES RETENIDAS Y LA INFORMACIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN LAS FECHAS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

ESTABLECIDAS, A EFECTO DE QUE LAS CANTIDADES SEAN DESTINADAS AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "SSSLP" NO ENTERE A "CRÉDITO FÁCIL" EL DESCUENTO QUE CORRESPONDE, INFORMARÁ A DICHA EMPRESA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON TAL SITUACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

**SIXTA.- NO APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS**

"SSSLP" SIN RESPONSABILIDAD, NO EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS AL TRABAJADOR, CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJADOR DE "SSSLP" YA SEA A CAUSA DE PENSIÓN QUE LES OTORQUE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD AL QUE ESTUVIERE ADSCRITO, RENUNCIA, CESE, SANCIÓN DISCIPLINARIA, SUSPENDIDO EN FUNCIONES Y SALARIO.
- B) CUENTE CON PERMISO SIN GOCE DE SUELDO.
- C) SEPARACIÓN TEMPORAL E INCIDENCIA DEL TRABAJADOR, QUE AFECTE SUS PERCEPCIONES TALES COMO OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS INSTITUCIONALES, PENSIÓN ALIMENTICIA, LICENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD PARCIAL O TEMPORAL, COMISIONES, ARRESTOS, DESAPARICIÓN, SUSPENSIÓN, PERMISO, INVALIDEZ DEFINITIVA O TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL TRABAJADOR.
- D) CUALQUIER OTRA CAUSA QUE TERMINE O INTERRUMPA LA RELACIÓN LABORAL CON EL TRABAJADOR.

EN LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS "SSSLP" DARÁ AVISO A "CRÉDITO FÁCIL" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL SUPUESTO O TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTE, INFORMANDO PREVIAMENTE MEDIANTE FAX O CORREO ELECTRÓNICO A "CRÉDITO FÁCIL" CONFIRMANDO POR ESCRITO, A FIN DE QUE LA EMPRESA MENCIONADA LLEVE A CABO LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES DE COBRANZA PERTINENTES AL PROPIO ACREDITADO O CELEBRE UN CONVENIO CON EL TRABAJADOR, EN EL QUE ESTABLEZCA LA FORMA DE PAGAR LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO ADQUIRIDOS.

**SÉPTIMA.- APOYO POR DESCUENTO ADMINISTRATIVO**

"CRÉDITO FÁCIL" SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A OTORGAR EN FAVOR DE "SSSLP" UN APOYO CONSISTENTE EN EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA RETENCIÓN QUE AL RESPECTO REALIZA VÍA NÓMINA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO, POR LO QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO AUTORIZA A "SSSLP" A DESCONTAR DICHO PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES QUE RETENGA POR CONCEPTO DE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN EL PERIODO QUE CORRESPONDA, ESTO SIN QUE SE AFECTE DE FORMA ALGUNA EL CRÉDITO OTORGADO A LOS TRABAJADORES, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PODRÁN INCREMENTAR LOS ADEUDOS POR ESTE U OTRO CONCEPTO.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES**

"CRÉDITO FÁCIL" ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR DIRECTAMENTE A LOS ACREDITADOS LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESCUENTO EN LA NÓMINA Y AL CRÉDITO, ASIMISMO, Y EN EL CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, SE OBLIGA A HACER LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN, INFORMANDO AL TRABAJADOR DE MANERA CLARA EL SISTEMA DEL CRÉDITO Y PAGO DEL MISMO, NÚMERO DE QUINCENAS EN LAS QUE PAGARÁ, CANTIDAD DEL ABONO QUINCENAL Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SOLICITE EL ACREDITADO.

**NOVENA.- REGLAS DE OPERACIÓN**

LAS REGLAS DE OPERACIÓN ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE "CRÉDITO FÁCIL" PARA AUTORIZAR EL CRÉDITO, Y QUE COMO ANEXO I, RUBRICADO POR "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL" FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA "SSSLP"**

- X.1 "SSSLP" NO ES AVAL, NI OTORGA GARANTÍA, FIANZA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN ANTE "CRÉDITO FÁCIL" NI ANTE UN TERCERO, NI ES RESPONSABLE CIVIL O MERCANTIL, NI DE CUALQUIER

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials (CSM, etc.) further down.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

ÍNDOLE DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN FORMA INDIVIDUAL POR LOS TRABAJADORES CON "CRÉDITO FÁCIL" EN EL ENTENDIDO DE QUE SI POR ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, MOTIVO O RAZÓN, EL TRABAJADOR CAUSARA BAJA POR RENUNCIA, CESE, LICENCIA O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE LA NÓMINA DE "SSSLP", "CRÉDITO FÁCIL" SERÁ QUIEN EFECTÚE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES DE COBRANZA PERTINENTES AL PROPIO TRABAJADOR, DE IGUAL MANERA "CRÉDITO FÁCIL" CON LA FINALIDAD DE NO MENOSCABAR EL INGRESO DEL TRABAJADOR OBLIGADO, SÓLO PODRÁ BASAR SU PRÉSTAMO EN EL TOTAL RESULTANTE DEL 30% DEL INGRESO LÍQUIDO DEL TRABAJADOR.

- X.2. EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR CAUSE BAJA POR RENUNCIA, CESE Y/O SE ENCUENTRE DE LICENCIA Y/O PERMISO Y/O DE INCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE Y/O ANTE LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR DE SUSPENDER LOS DESCUENTOS PARA EL PAGO A "CRÉDITO FÁCIL", SIEMPRE Y CUANDO, DICHA SOLICITUD LE SEA NOTIFICADA A "CRÉDITO FÁCIL" POR PARTE DE "SSSLP" PARA QUE EN CONJUNTO Y DE COMÚN ACUERDO, "LAS PARTES" DETERMINEN SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA PARA DETENER LOS DESCUENTOS, SIN QUE "SSSLP" DE MANERA UNILATERAL PUEDA SUSPENDER LOS DESCUENTOS Y/O POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR, "SSSLP" NO PAGARÁ A "CRÉDITO FÁCIL" LO CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR QUE SE ENCONTRARE EN UNO O EN TODOS LOS SUPUESTOS MENCIONADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL CASO DE LICENCIAS Y/O PERMISOS Y/O INCAPACIDAD, UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR SE REINCORPORA A SU CENTRO DE TRABAJO, "SSSLP" CONTINUARÁ CON LOS DESCUENTOS EN LA NÓMINA DEL TRABAJADOR.
- X.3 ESTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE "SSSLP" Y LOS EMPLEADOS DE "CRÉDITO FÁCIL", ES POR ELLO QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS SALARIOS Y CARGAS SOCIALES DE SU PERSONA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN**

"SSSLP" PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO "CRÉDITO FÁCIL" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE "SSSLP" DIRIJA A "CRÉDITO FÁCIL" CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.
- B) ASÍ CONVENIR A "SSSLP" SIN QUE ESTO LE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA.
- C) CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- D) POR ACUERDO DE "LAS PARTES"

DEBIENDO AVISAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA PARA LA TERMINACIÓN, EN ESTE CASO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN COMO RESTRINGIDA, CONFIDENCIAL Y RESERVADA, LA QUE NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, POR LO QUE SE TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJAN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL", CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO SEA DIVULGADA.



**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PERSONAL DE "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL" REQUIERAN O DESIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE EL PERSONAL QUE DESIGNA "CRÉDITO FÁCIL" PARA SU CUMPLIMIENTO Y VICEVERSA, ATENDIENDO A QUE NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN LABORAL NI RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE "LAS PARTES" Y LOS EMPLEADOS DE CADA UNA DE ELLAS CON RESPECTO A LA OTRA, ES POR ELLO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁN INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES POR EL PAGO DE LOS SALARIOS Y CARGAS SOCIALES DE SU PERSONAL.

**DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTAD DE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIERA DE LOS VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVOCARSE A FIN DE ANULAR EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y AVISOS**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO Y AVISOS ENTRE "LAS PARTES", SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- XVI.1 CUALQUIER MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A ESTE CONVENIO SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN CONVENIOS FIRMADOS POR AMBAS PARTES.
- XVI.2 CUALQUIER AVISO ENTRE "LAS PARTES" SERÁ POR ESCRITO ENTREGADO EN EL DOMICILIO QUE CADA UNA DE ELLAS HA SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CONCLUYE EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE DICHA VIGENCIA PODRÁ SER RENOVADA POR ACUERDO DE "LAS PARTES" AL TÉRMINO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE QUE "SSSLP", EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LO PUEDA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, E INCLUSO EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, "SSSLP" SE OBLIGA A CONTINUAR RETENIENDO TODOS LOS PAGOS Y EJECUTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A UN TERCERO EMITIDAS POR LOS TRABAJADORES EN FAVOR DE "CRÉDITO FÁCIL" Y ENTREGADAS A "SSSLP" CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBIÓ CON "CRÉDITO FÁCIL".

DE IGUAL MANERA, "CRÉDITO FÁCIL" SE COMPROMETE A CONTINUAR OTORGANDO EN FAVOR DE "SSSLP" EL APOYO CONSISTENTE EN EL 3% TRES POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA RETENCIÓN QUE AL RESPECTO REALIZA VÍA NÓMINA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR ÉSTOS.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SSSLP-HINV, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R./2023**

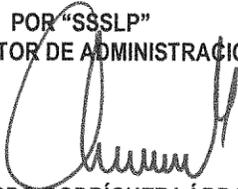
MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SE BUSCARÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA NEGOCIACIÓN DE "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE UNA RELACIÓN ÉTICA Y DE BUENA FE Y EN CASO DE CONTROVERSA, EL MISMO SE REGIRÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO "CRÉDITO FÁCIL" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE "CRÉDITO FÁCIL" CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO POR ESCRITO A "SSSLP" YA QUE, DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN EN EL DOMICILIO AQUÍ ESTABLECIDO CAUSARÁN PLENOS EFECTOS JURÍDICOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "SSSLP"  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

POR "CRÉDITO FÁCIL"  
EL APODERADO LEGAL



RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



L.A.P. MA. TERESA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2022.

## ANEXO ÚNICO

**SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI ("SSSLP") - HINV, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R. ("CRÉDITO FÁCIL") / 2023**

**REGLAS DE OPERACION ESTABLECIDAS POR HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.  
PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE "SSSLP"**

### **I. REQUISITOS QUE SOLICITA "SSSLP" PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO**

1.1 El solicitante del crédito deberá afiliarse como cliente de "CRÉDITO FÁCIL", elaborando para ello la solicitud de crédito que le será entregada a "CRÉDITO FÁCIL", anexando los documentos probatorios de domicilio, identificación oficial y comprobantes de nómina, correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de solicitud, así como del estado de cuenta bancario a su nombre en donde se realizará el depósito del crédito en caso de ser autorizado por "CRÉDITO FÁCIL", con el fin de obtener los documentos necesarios para el análisis de la solicitud de crédito y en su caso, la aprobación del crédito. El solicitante del crédito tendrá que realizar los trámites de forma personal ante "CRÉDITO FÁCIL" para iniciar el análisis de la solicitud de crédito.

1.2 El solicitante del crédito, una vez que sea autorizado el crédito por parte de "CRÉDITO FÁCIL", se convertirá en cliente y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los clientes; por lo que dicha relación se registrará por el contrato de apertura de crédito simple, así como de sus anexos y en caso de lagunas o dudas en la interpretación del contrato, por los reglamentos internos de "CRÉDITO FÁCIL" y posteriormente, conforme a la legislación vigente.

### **II. CONDICIONES QUE "CRÉDITO FÁCIL" CUMPLIRÁ, UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO**

2.1 La entrega del importe del crédito solicitado se realizará por parte de "CRÉDITO FÁCIL" a los trabajadores de "SSSLP" en las fechas que para tal efecto acuerden ambas partes.

2.2 Los créditos otorgados por "CRÉDITO FÁCIL" a los trabajadores de "SSSLP", serán pagados a "CRÉDITO FÁCIL" mediante descuentos aplicados en la nómina de cada trabajador, los cuales son previamente pactados en cada uno de los contratos de apertura de crédito simple, asimismo, dichos descuentos serán iguales en cada periodo; debiendo cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más I.V.A. Los pagos y/o descuentos en la nómina serán calculados por "CRÉDITO FÁCIL" de acuerdo con la capacidad de pago de cada cliente, y dará aviso oportunamente y por escrito a "SSSLP" de los montos que cada trabajador debe de pagar de acuerdo con las condiciones pactadas en cada uno de los contratos que apertura de crédito simple y que le serán descontados por nómina.

Página 1 de 2

2.3 "CRÉDITO FÁCIL" determinará de acuerdo con las condiciones del mercado, las tasas de interés que los trabajadores pagarían por el crédito obtenido, dándolas a conocer en cada uno de los contratos de apertura de crédito simple que firmen los trabajadores, en el entendido que las tasas contratadas serán las que se encuentren vigentes al momento de la solicitud del crédito y estas serán fijas hasta la liquidación del adeudo.

2.4 El monto máximo de créditos que otorgue "CRÉDITO FÁCIL", así como las garantías requeridas; serán solicitadas conforme a las políticas vigentes que para tal efecto emite "SSSLP", mismas que forman parte integral de este anexo.

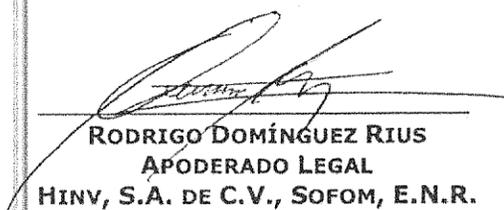
### III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO A "CRÉDITO FÁCIL"

3.1 Al momento de firmar el contrato de apertura de crédito simple, el trabajador de "SSSLP" deberá firmar un mandato especial en donde solicite y faculte a "SSSLP" para que le descuente en el periodo de pago que corresponda, el monto del abono consecutivo e ininterrumpido que pagará a "CRÉDITO FÁCIL" hasta saldar el adeudo total, cantidad que no será por encima del treinta por ciento de su salario.

3.2 "SSSLP" realizará los descuentos en las fechas estipuladas entre el trabajador y "CRÉDITO FÁCIL", por las cantidades correspondientes a los descuentos para pagar los créditos adquiridos por los trabajadores y descontados por nomina a los mismos; para posteriormente, "SSSLP" entregue los recursos a favor de HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en la cuenta bancaria que para tal efecto determinen en el convenio de colaboración.

3.3 Los documentos que garantizan el crédito otorgado permanecerán bajo custodia de "CRÉDITO FÁCIL" y serán devueltos al cliente al momento de terminar de pagar su adeudo, independientemente, que "CRÉDITO FÁCIL" le entregue una carta en donde se indique que no existe adeudo alguno en virtud del crédito contratado.

Conformes las partes con las presentes reglas de operación, lo rubrican por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre, el día 20 de diciembre de 2022.

  
RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS  
APODERADO LEGAL  
HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del número de pasaporte, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."